



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO: 06-2019-GOCCID**

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) comparecemos: por una parte, el Licenciado **JORGE HUMBERTO GALICIA GUILLÉN**, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: mil setecientos veinte espacio setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro espacio mil trescientos dos (1720 74924 1302), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director Departamental de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guión cuatro mil cien guión dos mil diecisiete (DIREH-4100-2017), de fecha cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y de la certificación del acta número cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (53-2017), de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el registro número L2 dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, folio número ciento ochenta y seis (186), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, ubicada en la cuarta (4ª) avenida “B” cero guión sesenta y nueve (0-69), Colonia Cotiío de la zona dos (2) de este municipio. Por la otra parte, **MIGUEL ANGEL OCTAVIO GÓMEZ MARTINEZ**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Huehuetenango. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de

Jorge Humberto Galicia Guillén

Miguel Ángel Octavio Gómez Martínez




Identificación (CUI) número: dos mil doscientos veintitrés espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y tres espacio mil trescientos uno (2223 34983 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones el **sector dos (2) Cambote zona once (11) del municipio y departamento de Huehuetenango**. Los otorgantes en lo sucesivo nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "LA PARTE ARRENDANTE"; hacemos constar que somos de los datos de identificación personal previamente consignados; que tuvimos a la vista la documentación relacionada; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad y/o representación con que actuamos es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo celebramos con base a los Artículos 1, 3, 43, literal e), 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto número 9-2015; y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo número 147-2016 y, en lo que fuere aplicable supletoriamente regirán las normas establecidas en la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, así como las contenidas en el Título VII (Del Arrendamiento) de la Segunda Parte (De los Contratos en Particular) del Libro V (Del Derecho de Obligaciones) del Código Civil, Decreto-Ley número 106 del Jefe del Gobierno de la República.

SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con la literal e) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, al no contar con inmuebles propios o ser éstos insuficientes y/o inadecuados para el destino previsto, tal como obra en el expediente que sirve de base para la presente contratación, "EL MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE, determinó tomar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato, en la forma y condiciones que se mencionan más adelante por ser conveniente a sus

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]





intereses y llenar además los requisitos y características idóneas para el destino previsto y por no existir otra opción disponible en el área, que cumpla con lo necesitado. **TERCERA: FACULTAD PARA ARRENDAR.** Yo, **MIGUEL ANGEL OCTAVIO GÓMEZ MARTINEZ**, en la calidad con que actúo declaro:

A) Que soy propietario del inmueble cuya nomenclatura actual es: **TERCERA (3ª) CALLE CINCO GUIÓN NOVENTA Y UNO (5-91), COLONIA BELÉN, ZONA 7, MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, según lo acredito con certificación del Registro General de la Propiedad en la que consta su inscripción cuyo número de finca es ochenta y un mil doscientos uno (81201), folio doscientos nueve (209), del libro mil ciento setenta y tres (1173) de Guatemala; **B)** Consta en dicha Certificación que además sobre dicho inmueble pesa una hipoteca a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Inmaculada Concepción", Responsabilidad Limitada. Esta Hipoteca se constituyó como garantía de un crédito otorgado a favor de Felipe Ramírez Funes de quien soy fiador. Respecto a este crédito aclaro que se ha estado pagando puntualmente y como consta en oficio de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) que obra en el expediente administrativo correspondiente cuento con la autorización de la acreedora para el otorgamiento de este contrato. Además, mediante acta notarial de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019) que pongo a la vista y que obra en el expediente respectivo, me comprometí con "EL MINISTERIO" por las consecuencias legales que se deriven o que se puedan ocasionar por el incumplimiento de la obligación crediticia referida y por este medio, corroboro mi compromiso con "EL MINISTERIO" de velar por el pago oportuno del adeudo y además, responder por cualquier dano o perjuicio que el incumplimiento pudiera ocasionarte; **C)** Que estando facultado legalmente he dado en ARRENDAMIENTO a "EL MINISTERIO" el inmueble ya indicado, sujeto a las condiciones estipuladas en este contrato. **CUARTA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.** El plazo del arrendamiento, objeto del presente contrato es a partir del **uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**. Este contrato no deberá interpretarse de forma limitada o restringida y el efecto de su aprobación da lugar a la posibilidad de realizarse el o los pagos que correspondan. **QUINTA: RENTA Y CONDICIONES DE PAGO. A) RENTA:**

Miguel Ángel Gómez Martínez

[Handwritten signature in blue ink]





El precio total acordado por este arrendamiento es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.54,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de cuatro mil quinientos quetzales exactos (Q.4,500.00) como pago de renta mensual. **B) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** "LA PARTE ARRENDANTE" presentará, cuando se le indique, la o las facturas que correspondan en el lugar donde se ubique la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE, lugar que es de su anterior conocimiento. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todo pago proveniente de este arrendamiento se hará a través de la Tesorería Nacional por medio de acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que para el efecto proporcione "LA PARTE ARRENDANTE" mediante los procedimientos legales establecidos para el efecto, contra la presentación de las facturas correspondientes, pagos que estarán sujetos a las transferencias realizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas a "EL MINISTERIO". **D) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Todo pago originado por este contrato de arrendamiento será cancelado con cargo a la partida presupuestaria dos mil diecinueve guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión trescientos veintiséis guión trece guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento ocho guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-1113-0008-326-13-00-000-001-151-0108-11000-0000-0000) consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento y/o el Dictamen Financiero que obra en el respectivo expediente administrativo o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA: USO Y DESTINO.** El inmueble ya indicado fue destinado para el funcionamiento del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "LA BRIGADA"**. **SÉPTIMA: OTRAS CONDICIONES. A) DESCRIPCIÓN DE LO ARRENDADO:** El inmueble arrendado tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00m²) y se describe así: Es una construcción consistente en una casa de dos (2) niveles. El primer nivel cuenta con tres (3) ambientes, dos (2) servicios sanitarios, una (1) pila y un (1) patio pequeño con techo transparente. El segundo nivel cuenta con cuatro (4) ambientes, dos (2) servicios sanitarios y una (1) pila. **B) SERVICIOS:** El inmueble arrendado se otorga con servicios de

Manuel B.





Reglamento, dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido recibida oficialmente la garantía de cumplimiento por parte de "EL MINISTERIO **DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa vigente "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que estén reglamentadas. **DÉCIMA TERCERA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DEL COHECHO.** "LA PARTE ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta e impresas únicamente en su anverso.

 <hr/> LIC. JORGE HUMBERTO GALICIA GUILLÉN DIRECTOR DEPARTAMENTAL DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE. Ministerio de Educación		 <hr/> MIGUEL ÁNGEL OCTAVIO GÓMEZ MARTINEZ Parte Arrendante
---	---	---